

Medellín, abril 30 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.471 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070002115	Abril 26	3	2024070002125	Abril 29	24
2024070002116	Abril 26	5	2024070002126	Abril 29	26
2024070002117	Abril 26	7	2024070002127	Abril 29	27
2024070002118	Abril 26	9	2024070002128	Abril 29	29
2024070002119	Abril 26	11	2024070002129	Abril 29	30
2024070002120	Abril 26	13	2024070002130	Abril 29	32
2024070002121	Abril 26	15	2024070002131	Abril 29	33
2024070002122	Abril 26	17	2024070002132	Abril 29	34
2024070002123	Abril 29	20	2024070002133	Abril 29	37
2024070002124	Abril 29	22	2024070002134	Abril 29	39



Radicado: D 2024070002115

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

El (la) señor (a) **DANIELA VANEGAS ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.020.464.227**, reúne las cualidades establecidas en el Artículo 03° de Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de las Ley 115 de 1994, y los establecido en los artículos 05° y 07° de la Resolución 06312 del 07 de abril de 2016, para desempeñar la función docente, para ocupar el cargo, en vacante definitiva, en la Institución Educativa Luis Gonzaga – Sede Principal, del municipio de Copacabana, en el nivel de básica secundaria, área Técnica – Comercio Informática, plaza nro. 18758, cargo que no se reporta al aplicativo *Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DANIELA VANEGAS ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.020.464.227**, Administradora Financiera, como docente de nivel de básica secundaria, área Técnica – Comercio Informática, en la Institución Educativa Luis Gonzaga – Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza Nro. 18758, en reemplazo de la señora **PONCE MENDOZA DORA LIZETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.330.976**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **DANIELA VANEGAS ARREDONDO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

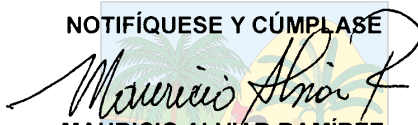
posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


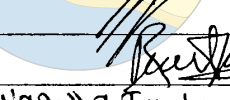

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		24-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		24-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		25-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	23/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila dos, se nombró un docente en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
59818906	AGREDA GUERRERO MARÍA DEL PILAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA – MAGISTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA	SABANALARGA	C.E.R. EL LLANO	C.E.R. FILO DE LOS PÉREZ	9000	PEREA MOSQUERA CLAUDIA MARITZA 35821003 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

En atención a que, mediante oficio del 13 de marzo de 2024, allegado a través de correo electrónico, la señora MARÍA DEL PILAR AGREDA GUIERRERO, manifestó la no aceptación al nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila dos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila dos, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Básica Primaria - Zona Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
59818906	AGREDA GUERRERO MARÍA DEL PILAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA – MAGISTER EN PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA	SABANALARGA	C.E.R. EL LLANO	C.E.R. FILO DE LOS PÉREZ	9000	PEREA MOSQUERA CLAUDIA MARITZA 35821003 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARÍA DEL PILAR AGREDA GUERRERO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

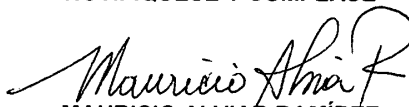
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

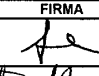
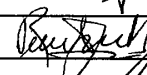
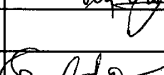
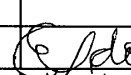
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		23-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-4-24
Proyectó:	Eduardo Giraldo Correa Director de Núcleo Educativo		15/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424



Radicado: D 2024070002117

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la Convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2024010141719**, del 03 de abril de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado 2A de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de matemáticas, para la plaza vacante en la I. E. EL TABLAZO, sede I E R EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Barbosa, plaza N° 17805; el señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, viene laborando como docente de aula en el área de matemáticas, en la I. E. TECNICO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN**

INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA en la sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5028.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de matemáticas, para la plaza vacante en la I. E. EL TABLAZO, sede I E R EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17805; el señor VARGAS PEÑA, viene laborando como docente de aula en el área de matemáticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA en la sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		24-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Tobón Director de Talento Humano		24-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		24-4-24
Proyectó:	Daniel Ossa Sánchez Abogado contratista		22/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424





Radicado: D 2024070002118

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su rol de representante legal de los derechos del río, en el marco del cumplimiento de la Sentencia T 622 de 2016 que reconoce el río Atrato como sujeto de derechos, programó un primer encuentro de trabajo en la ciudad de Quibdó, Departamento del Choco.
2. Que en el marco de la mesa para la construcción participativa de la propuesta de Fortalecimiento del Modelo de Gobernanza Institucional para el cumplimiento de la Sentencia T-622, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante correo electrónico convoca a una sesión adicional de trabajo con el “propósito de socializar los avances en el cumplimiento a la mencionada sentencia, las definiciones en el marco del Programa Chocó Biogeográfico y la revisión de las apuestas institucionales para el mejoramiento de las condiciones ambientales de la cuenca en el marco de las metas del Plan Nacional de Desarrollo”, el 29 de abril de 2024 de 11 am a 5 pm, en la ciudad de Bogotá, en la Universidad Católica de Colombia Sede Claustro Dirección Diagonal 46 A# 15 B- 10 Salón de Medios.
3. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en las sesiones programadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, en el doctor **JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 98.557.562, Director Técnico de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor **JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.557.562, Director Técnico de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la sesión adicional de trabajo con el “propósito de socializar los avances en el cumplimiento

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

a la mencionada sentencia, las definiciones en el marco del Programa Chocó Biogeográfico y la revisión de las apuestas institucionales para el mejoramiento de las condiciones ambientales de la cuenca en el marco de las metas del Plan Nacional de Desarrollo", el 29 de abril de 2024 de 11 am a 5 pm, en la ciudad de Bogotá, en la Universidad Católica de Colombia Sede Claustro Dirección Diagonal 46 A# 15 B- 10 Salón de Medios

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

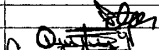
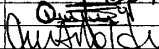
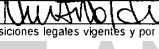
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		24/4/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		24/04/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002119

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante radicado No. 2024020016975 del 19 de abril de 2024, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$50.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020017067 del 19 de abril de 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000192.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, para la implementación estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia. Una de las cuales es la recuperación de áreas en ecosistemas marino costeros como los manglares; los cuales son fundamentales para la estabilización de la línea de costa, provisión de alimento (peces) y la fijación de CO<sub>2</sub>, además provee materia orgánica para los otros ecosistemas marinos, como las praderas marinas y los arrecifes de coral presentes en el golfo de Urabá.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	ÁREA FUN.	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	112B	2-3	C32061	210037	50.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 50.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	ÁREA FUN.	PROYECTO	VALOR	Descripción
0-1010	112B	2-3	C32021	210040	50.000.000	Implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	23-04-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-04-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	24-4-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	24-04-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	25/04/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 11 de abril de 2024, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2024, la suma de \$ 2.650.851.828.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2024020015820 del 12 de abril del 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$ 2.650.851.828.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos transferidos por la Nación, mediante oficio con radicado 2024020016205 del 15 de abril de 2024.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020016915 del 18 de abril del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020016987 del 19 de abril del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos por mayores valores recaudados, de la subcuenta Otros Gastos de Salud Inversión-Aseguramiento, sin situación de fondos, para formalizar el 100% de lo girado por la ADRES de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA publicada por ADRES para el mes de abril de 2024, estos recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, transferidos como lo indica la Resolución 00000453 del 14 de marzo 2024, es con el propósito de cofinanciar el régimen subsidiado de los 125 municipios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-OA2625	131D	1-1-1-02-06-003-01-12	C	999999	2.650.851.828	Participación Iva Licores Vinos y Aperitivos-Transferencias Nivel Nacional -5% IVA Ley 1816
<b>Total</b>					<b>\$ 2.650.851.828</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-OA2625	131D	2-3	C19062	010065	2.650.851.828	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$ 2.650.851.828</b>	

**Artículo Tercero.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	22-04-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	17-04-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	24-04-2024
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	24-04-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	25/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002121

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: "Artículo 27. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020016755 del 18 de abril del 2024.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020016826 del 18 de abril del 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000191.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el propósito de cumplir con lo previsto en los planes estratégicos de la organización. En consecuencia, respecto al Plan Institucional de Capacitación, es el responsable de su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, es por esta razón que requerimos de los recursos pertinentes para cumplir con el Plan Nacional.

*[Firma]*

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

El Departamento de Antioquia cuenta con alrededor de 3.208 servidores públicos para los cuales se deben realizar actividades de formación y capacitación, en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se creó el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, donde también señala que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual debe tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	362.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 362.500.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45992	220281	362.500.000	Administración del programa Unidos por el Saber de la Gobernación de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 362.500.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	23-04-2024
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-4-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	24-4-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	24-04-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	25/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070002122

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No. 2024020016361 del 16 de abril de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020016465 del 16 de abril de 2024.
- d. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No. 2024020016924 del 18 de abril de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024”*

de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.278.140.537 dentro del agregado de inversión.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000190 de abril 18 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios con el fin de cubrir las necesidades de Adquisición de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del CAD y sus sedes externas, se hace necesario contar con los recursos en el presupuesto de inversión 220264: “Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia – Medellín.”

En mérito de lo expuesto,



**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45992	220365	\$1.278.140.537	Desarrollo, Implementación y operación del Modelo de Abastecimiento Estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por el Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$1.278.140.537</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:


FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	\$1.278.140.537	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia – Medellín.
<b>Total</b>					<b>\$1.278.140.537</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

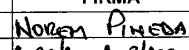
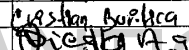



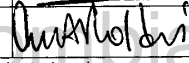
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**EUGENIO PRIETO SOTO**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		19-04-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		19-04-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-04-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		19-04-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		24/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002123

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se aclara el Decreto D 2024070001875 del 12 de abril de 2024 por el cual se convocó a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto D 2024070001875 del 12 de abril de 2024, se convocó a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días 15 de abril al 30 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive.
2. Que el artículo segundo del Decreto D 2024070001875 de 2024, relaciona los proyectos de ordenanza de los cuales se ocupará la Asamblea Departamental, durante el periodo convocado.
3. Que dentro de los proyectos de ordenanza sometidos a consideración, se encuentra el Proyecto de Ordenanza: “Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza No. 12 de 1999”.
4. Que con el fin de dar claridad a la citación del Decreto D 2024070001875 de 2024, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

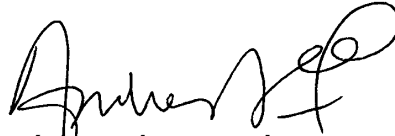
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo segundo del Decreto D 2024070001875 de 2024, en lo que corresponde al Proyecto de Ordenanza: “Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza No. 12 de 1999”, el cual quedará así:

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza No. 12 de 1999, modificado por la Ordenanza N° 26 de 2002".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

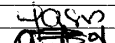

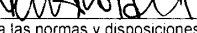
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		26/04/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		26/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		26/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002124

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER026458** del 11 de abril de 2024, la señora **BECERRA PALACIOS JULIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía **26.258.518**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, sede **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15519, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de julio de 2024, como el 01 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 02 de julio 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BECERRA PALACIOS JULIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía **26.258.518**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, sede **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15519, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de julio de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **BECERRA PALACIOS JULIA LEONOR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

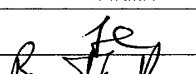
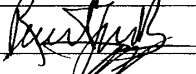

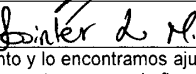
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		25-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		25-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		25-4-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		23/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200424



Radicado: D 2024070002125

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010161857** del 15 de abril de 2024, la señora **JARAMILLO URREGO DORA ALICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.744.722**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8495, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de mayo de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JARAMILLO URREGO DORA ALICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.744.722**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8495, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de mayo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JARAMILLO URREGO DORA ALICIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

***Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		25-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		25-4-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		23/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260424



Radicado: D 2024070002126

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado No. 2024010185934 del 26 de abril de 2024, el señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.037.668.537**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0382**, ID Planta **5820**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **02** de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.037.668.537**, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2024010185934 del 26 de abril de 2024, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0382**, ID Planta **5820**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **02** de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		26/04/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		26/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020017058 del 19/04/2024, el señor **GABRIEL ÁNGEL MENESES CAHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.623.891** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia para separarse del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0333**, ID Planta **6032**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GABRIEL ÁNGEL MENESES CAHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.623.891** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0333**, ID Planta **6032**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **GABRIEL ÁNGEL MENESES CAHAVERRA** el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de

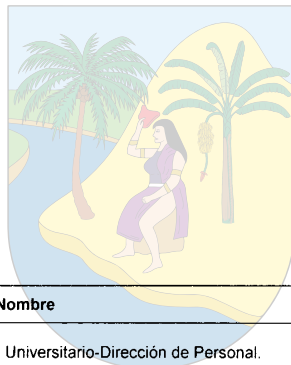
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**


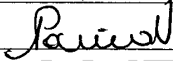
conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

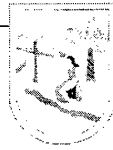
  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		25/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070002128

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capítulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa.

Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

La Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021, facultó a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para gestionar y tramitar las novedades de la administración del talento humano relacionadas con las entidades descentralizadas del orden departamental en las cuales se tenga competencia.

Mediante oficio del 19 de abril de 2024, la doctora **CATALINA GÓMEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.220.499**, quien desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL** del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - **IDEA** -, solicitó un permiso remunerado, al Gobernador de Antioquia, por los días 02 y 03 de mayo de 2024.

De conformidad con la norma citada se le concede permiso remunerado a la doctora **CATALINA GÓMEZ TORO**, por **DOS (02)** días hábiles.

En mérito de lo expuesto se,

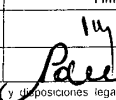
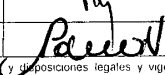
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder un permiso remunerado a la doctora **CATALINA GÓMEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **71.656.023**, quien desempeña el cargo de **GERENTE** del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - **IDEA** -, para los días 02 y 03 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Jose Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		28/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		26/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010185866 del 26/04/2024, la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRI PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.054.289** (LNR), presentó renuncia para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0375**, ID Planta **5827**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA-SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRI PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.054.289** (LNR), para separarse del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0375**, ID Planta **5827**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA-SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

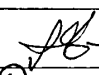
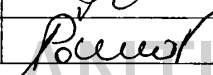
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRI PALACIO** el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		26/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070002130

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado No. 2024010185378 del 26 de abril de 2024, la señora **XIMENA MARCELA VARGAS BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.295.335**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0372**, ID Planta **5825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **XIMENA MARCELA VARGAS BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.295.335**, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2024010185378 del 26 de abril de 2024, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0372**, ID Planta **5825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/04/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		26/04/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado No. 2024010183961 del 25 de abril de 2024, la señora SANDRA MILENA MARÍN ECHAVARRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.257.334, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre nombramiento y remoción), Código 407, Grado 02, NUC Planta 0381, ID Planta 5829, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora SANDRA MILENA MARÍN ECHAVARRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.257.334, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2024010183961 del 25 de abril de 2024, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre nombramiento y remoción), Código 407, Grado 02, NUC Planta 0381, ID Planta 5829, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		26/04/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		26/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070002132

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Convocatoria Interna 2023-23, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS- SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.605.165**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-23, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora, **GLORIA EUGENIA DEL SOCORRO LÓPEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.314.794**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS- SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.605.165**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **GLORIA EUGENIA DEL SOCORRO LÓPEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.314.794**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

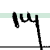

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		22/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		22/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002133

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante comunicación con radicado 2024020016849 del 18 de abril de 2024, el señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.400.182**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Grado 23**, perteneciente al Despacho 11 del Tribunal Administrativo de Antioquia; nombramiento efectuado a través de la Resolución No. 04 del 16 de abril de 2024, a partir de la fecha de su posesión.

El señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4005**, ID Planta **5208**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2023 al 31/01/2024, el señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción al señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.400.182**, titular del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4005**, ID Planta **5208**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para el empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado **23**, perteneciente al Despacho 11 del Tribunal Administrativo de Antioquia, a partir de la fecha de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4005**, ID Planta **5208**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **SILVIO HAROLD ROSERO ARCE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado **23**, perteneciente al Despacho 11 del Tribunal Administrativo de Antioquia, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

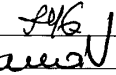
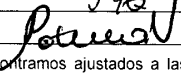
**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional-Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informar que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		23/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070002134

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020017534 del 23 de abril de 2024, la señora **LIGIA MARÍA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.220.606**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6327**, ID Planta **5110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LIGIA MARÍA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.220.606**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6327**, ID Planta **5110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2024.

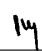
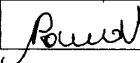
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

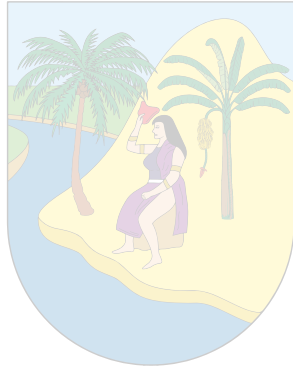
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		24/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		24/04/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*